



Jesús, 22 de marzo del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS:

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS.

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de fecha 22 de marzo del 2023. Con el voto de mayoría de los señores regidores y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta; el informe N° 008-2023-MDJ/GDEMA/SGPET/A GM, emitido por la Sub Gerente de Promoción Empresarial y Turismo, mediante el que hace llegar el proyecto de ordenanza que aprueba el Reglamento que Regula la Celebración de actividades Costumbristas y ferias agropecuarias del Distrito de Jesús, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, establece que las municipalidades locales tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, lo cual resulta concordante con lo establecido en el numeral 8) del artículo 2° de la acotada norma, que establece que el Estado propicia el acceso a la cultura y fomenta su desarrollo y difusión.

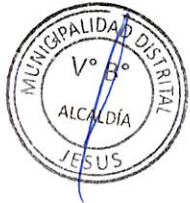
Que, el artículo 195° de la constitución Polícita del Perú, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales de desarrollo,

Que, el artículo 36° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo económico de su circunscripción territorial y la actividad empresarial local, con criterio de justicia social.

Que, el inciso 4.2 del numeral 4 del artículo 83 de la Ley N° 27972, señala que son funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales; "Promover la realización de ferias de producción alimenticias, agropecuarias y artesanales, y apoyar la creación de mecanismos de comercialización y consumo de productos propios de la localidad".

Que, los numerales 12) y 19) del artículo 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades en materia de cultura, tienen como competencia promover la protección y difusión del patrimonio cultural de la nación, dentro de su jurisdicción y la defensa y conservación de los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos, colaborando con los organismos regionales y nacionales competentes para su identificación, registro, control, conservación y restauración; promover actividades culturales diversas.

Que, una de las competencias y funciones de la Municipalidad Distrital de Jesús, es promover y fomentar la cultura, cómo parte inherente de la persona que permite el desarrollo integral de la sociedad; basado en un conjunto de conocimientos de modo de vida, costumbres y tradiciones, así como la manifestación es en que se expresa la vida





ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2023-MDJ

tradicional de un pueblo, rescatándolas y manteniéndolas incentivando la cultura popular y ancestral a las actuales generaciones;

Que, habiendo determinado hace muchos años atrás, nuestras costumbres y tradiciones que se vienen transmitiendo de generación en generación como: La fiesta costumbrista, religiosa comercial y deportiva en honor al Santo del cual lleva el nombre nuestro distrito "Niño Dulce Nombre de Jesús", Fiestas costumbristas de carnavales, feria agropecuaria de Festicuy, días festivos por semana santa, actividades festivas costumbristas organizadas por las diferentes iglesias cristianas diferentes a la iglesia católica, las diferentes actividades que se llevan a cabo en los diferentes caseríos y comunidades de nuestro distrito.

Que, durante los días festivos, es necesario establecer zonas de comercialización para la exposición y venta de productos industriales, agropecuarios, gastronómicos y artesanales para tener una mejor presentación y brindar mayor seguridad a la población asistente, así como es conveniente determinar, por el tiempo que dure la festividad, zonas rígidas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 73° inciso b), artículo 79° numeral 3.2) y el artículo 83°, numerales 3.1), 3.2.) y 4.1) de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Inciso 8) del Artículo 9° y el Artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto POR MAYORIA de los miembros del Concejo Municipal, se aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO QUE REGULA LA CELEBRACION DE ACTIVIDADES COSTUMBRISTAS Y FERIAS AGROPECUARIAS DEL DISTRITO DE JESUS

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** el **REGLAMENTO QUE REGULA LA CELEBRACION DE ACTIVIDADES COSTUMBRISTAS Y FERIAS AGROPECUARIAS DEL DISTRITO DE JESÚS**; que son: La fiesta costumbrista, religiosa comercial y deportiva en honor al Santo del cual lleva el nombre nuestro distrito "Niño Dulce Nombre de Jesús", Fiestas costumbristas de Carnavales, Feria Agropecuaria de Festicuy, entre otras; el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DISPONER** que la Sub Gerencia de Promoción Empresarial y Turismo; lleve a cabo la implementación y ejecución de la presente ordenanza con la participación activa de las demás Unidades Orgánicas involucradas de la Municipalidad Distrital de Jesús.

ARTÍCULO TERCERO. - **DEROGAR** todas las normas que se opongan a la presente Ordenanza, la misma que rige a partir del día siguiente de su publicación.

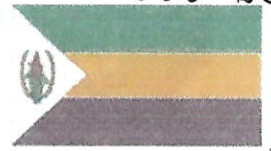
ARTICULO CUARTO. - **ENCARGAR** a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en la página web de la entidad y demás conforme a Ley, y su correspondiente difusión masiva.

PORTANTO:

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Augusto Jhon Smith Nontol Chichipe
ALCALDE





REGLAMENTO QUE REGULA LA CELEBRACIÓN DE ACTIVIDADES COSTUMBRISTAS Y FERIAS AGROPECUARIAS DEL DISTRITO DE JESÚS

TITULO I

DE LOS OBJETIVOS, CONTENIDOS Y ALCANCES

Artículo 1°. - La presente Ordenanza se dicta con la finalidad de rescatar, revalorar, practicar, preservar y difundir las costumbre y tradiciones del Distrito de Jesús – Cajamarca, en un contexto intercultural y pluricultural.

Artículo 2°. - Para efectos de la Celebración de la presente Ordenanza se definen como:

1. Las Actividades Costumbristas, religiosas y ferias agropecuarias que se celebran todos los años, está orientado a resaltar las costumbres y tradiciones, renovando nuestra fe cristiana en el culto sagrado, símbolo de la cristiandad y promoviendo el desarrollo económico de nuestro distrito.
2. Carnavales. - está orientado a resaltar las costumbres y tradiciones que nos permita valorar el pasado como parte de nuestro legado folclórico y nuestra cultura Local y Regional.
3. Festi Cuy. - esta orientado a promocionar la calidad, la producción y comercialización del cuy a nivel provincial y regional; así mismo fortalecer las tradiciones, costumbres de la gastronomía local para promover el turismo como un sector económico y estratégico del Distrito.
4. Aniversario de creación como Distrito. - esta orientado a fortalecer la identidad que surge a partir de la creación política como Distrito, con la participación de las entidades públicas y privadas que forman parte de la comunidad.

Artículo 3°. - La Celebración de la Actividad Costumbristas y ferias agropecuarias de todo el año, Carnavales, Festi Cuy y Aniversario del Distrito, son actividades que se celebran en fechas establecidas, las cuales están representadas mediante actividades religiosas, artísticas, culturales y sociales, transmitidas de generación en generación.

**TITULO II
DEFINICIONES**

Artículo 4°. - Para una mejor comprensión en nuestro contexto social, entiéndase por:

- a) Tradición: Conjunto de bienes culturales que se transmiten de padres a hijos.
- b) Costumbre: Hábito adquirido por la práctica frecuente.
- c) Feria: Lugar de comercialización ocasional.



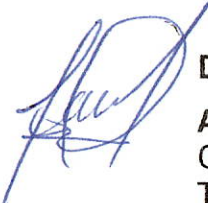


- d) Actividad Costumbrista: Celebración de actividades de acuerdo a nuestras tradiciones, promoción de nuestros productos agropecuarios mediante exposiciones y otros medios.
- e) Carnavales: Es una celebración que tiene lugar inmediatamente antes de la cuaresma.
- f) Aniversario: Es el día del año en el que se cumplen años de un acontecimiento, y este es conmemorado.
- g) Hermandad: Conjunto de feligreses católicos que veneran a un Santo o Santa.
- h) Donaciones: Cosa que se da a una persona de forma voluntaria, sin esperar premio o recompensa alguna.
- i) Zona Rígida: Áreas restringidas durante la fiesta patronal para la venta ambulancia y/o estacionamiento vehicular.
- j) Comercio Ambulatorio: Es la actividad económica que se desarrolla en áreas autorizadas de la vía Pública, con excepción de las zonas rígidas que determine la Municipalidad.
- k) Vía Pública: Son áreas distintas a la propiedad privada que son de uso público y masivo, tales como; parque, plazas, calles y avenidas, paseos, jardines y otros similares.




TITULO III DE LAS RESPONSABILIDADES

DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS



Artículo 5°.- La Municipalidad a través de la Sub Gerencia de Educación, Cultura, Deporte y Recreación y la Sub Gerencia de Promoción Empresarial y Turismo, es la que promueve la conformación de la Comisión Central, encargada de planificar, ejecutar y evaluar la realización de la Actividades Costumbristas, Carnavales, Festi Cuy y Aniversario del Distrito, la misma que está integrada por el Concejo Municipal en Pleno.



Artículo 6°.- La Municipalidad Distrital de Jesús asignará un presupuesto, para la celebración de estas actividades, económicas, sociales y religiosa, el mismo que debe ser incrementado con el aporte solidario de las instituciones públicas y privadas para garantizar el éxito de las actividades propuestas; así como propiciar las facilidades de ejecución de autofinanciamiento de actividades a las diferentes Sub Comisiones.

Artículo 7°.- A fin de promover la participación de la población en forma masiva, la Comisión Organizadora, motivará la participación de los caseríos y Centros Poblados, para la creación de comisiones en cada uno de ellos, el mismo que deberá ser "pasado" y "entregado" a pobladores y/o instituciones del mismo sector.

Artículo 8°.- La oficina de Secretaría General, debe llevar el registro de las donaciones en un Libro de Actas, el mismo que debe tener carácter normativo y compromiso de entrega de la donación.



Artículo 9°.- La Municipalidad Distrital de Jesús, a través de la Comisión Central de la Actividades Costumbristas, Carnavales, Festi Cuy y Aniversario del Distrito, es la única que autoriza y brinda todas las facilidades de organización y ejecución de actividades a considerar como parte del Programa Oficial de dichas actividades.

Artículo 10°.- El Alcalde, cuerpo de Regidores, Funcionarios y Trabajadores Municipales, deberán participar de las diferentes actividades, teniendo el compromiso de invitar a todas las instituciones públicas y privadas para dar mayor realce a la Actividad Costumbrista o feria agropecuaria.

DE LA PARROQUIA DEL DISTRITO DE JESUS

Artículo 11°.- Promueve en la Población el espíritu y valores religiosos.

Artículo 12°.- Recepciona las solicitudes de las personas naturales y/o jurídicas interesadas en participar de las actividades costumbristas y ferias agropecuarias.

Artículo 13°.- Determina, conjuntamente con la Municipalidad Distrital de Jesús, y en función a criterios morales y socio económicos que personas naturales y/o jurídica harán entrega de reconocimientos.

Artículo 14°.- Llevar el registro de las donaciones en un Libro de Acta, el mismo que debe tener carácter normativo y compromiso de recibido.



TITULO IV

DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL Y OBLIGACIONES

Artículo 15°.- En el Distrito de Jesús, durante la celebración de la Actividades Costumbristas, Carnavales, Festi Cuy, Aniversario del Distrito y ferias agropecuarias, la Municipalidad será la única encargada de autorizar a las instituciones públicas y privadas así como a las personas naturales y jurídicas, sea en cesión de uso o alquiler, los espacios diversos preestablecidos como: Centro Cultural, Coliseo Cerrado, Coso Taurino, Plaza de Armas, y otros asignados para fines específicos, como la realización de ferias, exposición venta, fiestas sociales, conciertos, entres otros.

Artículo 16°.- Todas las instituciones públicas, privadas y población en general, deberán formar parte de la celebración de la Actividad Costumbrista, Carnavales, Festi Cuy y Aniversario del Distrito, teniendo participación activa dentro de la programación oficial preparada para estas festividades.

TITULO V

DE LAS PROHIBICIONES

Artículo 17°.- Queda, totalmente prohibido la instalación de espacios de venta para el comercio ambulatorio en las áreas verdes.



Artículo 18°.- Prohibir el estacionamiento de vehículos menores y mayores en los jirones que se realizan las actividades, a fin de que las acciones de las actividades puedan desarrollarse con normalidad así como garantizar el libre transitar de las personas; lugares que son declarados zonas rígidas.

TITULO VI DEL PROGRAMA

Artículo 19°.- La programación oficial de las festividades de la Actividades Costumbristas, Carnavales, Festi Cuy y Aniversario del Distrito, y ferias agropecuarias, es de carácter único, el mismo que es elaborado por la Comisión Central, promovida por la Municipalidad Distrital de Jesús en coordinación con la Parroquia, población y entidades públicas y privadas.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR zona restringida para el desarrollo de eventos y actividades comerciales durante la celebración de la Actividades Costumbristas, Carnavales, Festi Cuy, Aniversario del Distrito y ferias agropecuarias; las aceras, áreas verdes y los jirones donde se realizaran las actividades. En tal sentido, se prohíbe en las zonas mencionadas el alquiler o colocación de triciclos, puestos y/o casetas u otros en forma indiscriminada, que atenten contra el orden público y la seguridad ciudadana, garantizando el normal desarrollo de las actividades culturales, turísticas y religiosas programas durante las festividades.

ARTÍCULO SEGUNDO. - PROHIBIR el estacionamiento de vehículos menores y mayores en todo el perímetro donde se realizaran las actividades costumbristas y ferias agropecuarias.

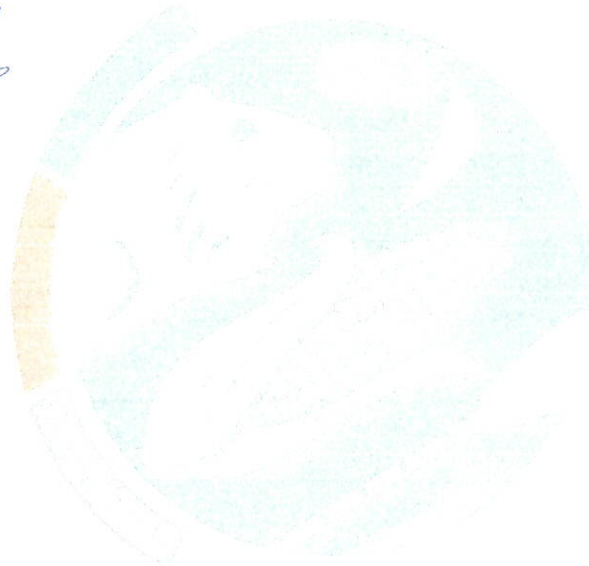
Artículo TERCERO. - AUTORIZAR la ocupación temporal de los jirones que se establecerán durante las diferentes actividades, para la colocación de stands, la exhibición de venta de productos industriales, agropecuarios y artesanales a presentarse para la ocasión, previo pago que por derecho existente en el TUPA de la Municipalidad Distrital de Jesús.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR el cumplimiento y control de la presente Ordenanza, a la División de Seguridad Ciudadana, Sub Gerencia de Administración Tributaria, además de solicitar el apoyo de la Policía Nacional del Perú, en lo que el control del orden y seguridad ciudadana se refiere; asimismo, comunicar al Centro de Salud Jesús categoría I-3, para que a través de su Unidad de Emergencias, estén preparados para actuar frente a cualquier eventualidad.





ARTÍCULO QUINTO.- PROMOVER su difusión y el compromiso multisectorial para su cumplimiento y participación, teniendo como cogestores a la Municipalidad Distrital de Jesús y a la Parroquia del Distrito de Jesús.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS

Augusto Jhon Smith Ñontol Chichipe
ALCALDE